

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 109-2023-CM/MDSA**

San Antonio, 06 de octubre del 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 018-2023-CM/MDSA celebrada el 28 de setiembre del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 24-2023-AEZC-SGI/GDTI/MDSA de fecha 25 de agosto del 2023, Informe N° 508-2023-MDSA/GM/GDTI/SEI de fecha 29 de agosto del 2023, Informe N°3620-2023-MDSA/GM/GDTI de fecha 30 de agosto del 2023, Informe Legal N° 734-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 05 de setiembre del 2023, Dictamen N° 012-2023-CDTI/CM/MDSA de fecha 18 de setiembre del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Art. 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, (...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se establecen se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 y a la presente ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Información de Bienes Estatales respecto de los bienes de dominio público bajo administración local;

Que, el Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal"; así mismo, el Art. 56° señala que son bienes de propiedad municipal: Numeral 1. "Los Bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, (...) Numeral 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas" (...);

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Art. 207° establece sobre la Transferencia Interestatal: Transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal; del mismo modo el Art. 208 prevé sobre la Transferencia Gratuita de Predios de Dominio Privado Estatal: La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgado a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, la Directiva N° 006-2022/SBN - Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominios de Predios Estatales, de alcance nacional y comprende los predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad. En ese sentido, alcanza excepcionalmente a los predios de dominio público comprendidos en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29151 el D.S. N° 008-2021-Vivienda;

Que, la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 008-2021 – Transferencia excepcional de predios de dominio público en el Estado: "Las entidades podrán, excepcionalmente disponer la transferencia de la titularidad de predios de dominio público, a favor de otra entidad que requiera efectuar su acumulación con otro predio o inmueble (...);"

Que, el Art. 212°.1 D.S. 008-2021-Vivienda, regula "El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Sub capítulo I del presente Capítulo, aplicándose, además, las reglas particulares de este Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN (Directiva N° 006-2022-SBN);"

Que, el Art. 6.2.1. de la Directiva N° 006-2022-SBN, señala "La entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los siguientes requisitos: **a)** indicar nombres y apellidos



*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 109-2023-CM/MDSA**

completos, domicilio y número de DNI y calidad de apoderado/a o representante legal de la entidad a quien representa, así como fecha y firma. **b)** contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el número de la partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinara el predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar. **c)** Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Concejo Regional, respectivamente;

Que, el Art. 6.2.2. señala adicionalmente, cuando se requiere para la ejecución de un proyecto, la entidad debe adjuntar el plan conceptual o el expediente del proyecto de desarrollo o inversión, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: **a)** El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento. **b)** El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento;

Que, con Informe Legal N° 24-2023-AEJC-SGI/GDTI/MDSA de fecha 25 de agosto del 2023, el especialista legal Abog. Elio Zapata Calizaya, solicita la transparencia Interestatal a título gratuito del predio inscrito sus linderos y medidas en la Partida Registral N° 11010621, ubicado en el Sector 2B de las Pampas de San Antonio, Mz “U”, Lote Único, Asociación “Bello Amanecer” del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; por ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio con fines de ejecución del proyecto “Creación de los Servicios Operativos Institucionales para la Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua”, en el marco de la Directiva N° 006-2022-SBN “Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la reversión de Dominio de Predios Estatales, aprobado con Resolución N° 009-2022/SBN;

Que, con Informe N° 508-2023-MDSA/GM/GDTI/SEI de fecha 29 de agosto del 2023 el encargado de la Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura Ing. José Alberto Cahuana Arias e Informe N°3620-2023-MDSA/GM/GDTI de fecha 30 de agosto del 2023 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. John Neil Cary Clavijo, remiten el expediente con solicitud de autorización al Titular del Pliego para el inicio de los trámites del procedimiento Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio Inscrito en la Partida Registral N° 11010621, ubicado en el Sector 2B de las Pampas de San Antonio, Mz “U”, Lote Único, Asociación “Bello Amanecer” del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; por ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio con fines de ejecución del proyecto “Creación de los Servicios Operativos Institucionales para la Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua”;

Que, con Informe Legal N° 734-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 05 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis esgrimido es de opinión procedente, aprobar la solicitud de transferencia interestatal de bien inmueble registrado en la Partida Registral N° 11010621, ubicado en el Sector 2B de las Pampas de San Antonio, Mz “U”, Lote Único, Asociación “Bello Amanecer” del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; solicitando se eleve al Pleno del Concejo Municipal a fin de que autorice mediante Acuerdo de Concejo al Titular del Pliego dar inicio de los trámites del procedimiento Transferencia Interestatal a Título Gratuito por ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Dictamen N° 012-2023-CDTI/CM/MDSA de fecha 18 de setiembre del 2023, la Comisión de Desarrollo Territorial e Infraestructura, revisado los documentos en referencia y sus antecedentes, se tiene que: esta comisión conjunta, por Unanimidad, acordó recomendar: la aprobación de la solicitud de autorización y transferencia Interestatal a Título Gratuito de los predios en referencia a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 109-2023-CM/MDSA**

Que, conforme a Sesión Ordinaria N° 018-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 018-2023-CM/MDSA de fecha 28 de Setiembre del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR**, al Titular del Pliego Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani, el inicio de los trámites del procedimiento de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio Inscrito en la **Partida Registral N° 11010621**, ubicado en el Sector 2B de las Pampas de San Antonio, Mz "U", Lote Único, Asociación "Bello Amanecer" del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; por ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio con fines de ejecución del proyecto "Creación de los Servicios Operativos Institucionales para la Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura la implementación de las acciones necesarias frente a lo dispuesto por el Concejo Municipal.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura; y, a las áreas competentes la adopción de acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

**Artículo Quinto.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. –**

C.C.:  
1) GM  
2) OGAJ  
3) GDTI  
4) SGEI  
5) Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI  
ALCALDE